

Normativa sobre deportistas universitarios de alto nivel (Junta de Gobierno 22/9/1999).

Preámbulo.

La ordenación de la práctica deportiva en la Universidad Pública de Navarra, así como su desarrollo, es una actividad conveniente para todos sus miembros y, dado que cada vez son más numerosos los deportistas de alto nivel en la Comunidad de Navarra que, siendo estudiantes universitarios, compiten en Campeonatos Nacionales e Internacionales representando a la Universidad Pública de Navarra, se ve necesario regular las actuaciones académicas de los mismos, junto a otras ayudas que desde el Servicio de Deportes se les puedan proporcionar, a fin de que puedan compaginar con más garantías de éxito su carrera deportiva y universitaria.

Artículo 1.- El objeto de la presente normativa es la regulación de las medidas aplicables a los estudiantes deportistas de alto nivel de la Universidad Pública de Navarra, según lo previsto en la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, así como la determinación de criterios para la elaboración de las relaciones por Curso Académico de dichos deportistas.

Artículo 2.- Definición de Deporte y de Deportistas Universitarios de Alto Nivel.

2.1.- Se considera deporte de alto nivel universitario la práctica deportiva que es de interés para la Universidad Pública de Navarra en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte en el resto de los universitarios, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa en la Universidad Pública de Navarra en las pruebas o competiciones deportivas de carácter universitario, bien sean Interautonómicas, Nacionales o Internacionales.

2.2.- Se consideran deportistas de alto nivel:

- Quienes figuran en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes y por las Comunidades Autónomas en colaboración con las Federaciones Deportivas, y representen a la Universidad Pública de Navarra.
- Los estudiantes de la Universidad Pública de Navarra que se clasifiquen entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de España Universitarios y Torneos Interuniversitarios de deportes individuales y entre los tres primeros en los Torneos Interuniversitarios de deportes colectivos.
- Los deportistas universitarios que formen parte de las selecciones españolas.
- Quienes figuren en las relaciones que anualmente elabore el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.
- Los deportistas universitarios que formen parte de las selecciones de la Comunidad Foral de Navarra.
- Los deportistas de alto nivel universitarios que figuren anualmente becados por la Fundación Miguel Indurain.
- Los estudiantes pertenecientes a los equipos de la Universidad Pública de Navarra participantes en competiciones universitarias y federadas.

Artículo 3.- Acceso a la Universidad y Ayudas Académicas.

3.1.- Acceso a la Universidad Pública de Navarra.

El acceso a la Universidad Pública de Navarra se regulará conforme al R.D. 704/99 de 30 de abril, optando la Universidad, en su caso, en reservar un 3% de las plazas ofertadas por los centros universitarios.

3.2.- Ayudas Académicas.

A propuesta del Servicio de Deportes, la Universidad Pública de Navarra en la medida de sus posibilidades tramitará las solicitudes de cambios de horarios, grupos, tutorías, exámenes y permanencias, que sean necesarios para hacer compatibles los estudios con el entrenamiento diario, la competición y las concentraciones fuera de la residencia habitual, según establece el artículo 53.2 d) de la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte.

A los deportistas de alto nivel seleccionados, que representen a la Universidad Pública de Navarra, se les dotará por parte del Servicio de Deportes del equipamiento deportivo que se considere necesario para la competición.

Artículo 4.- Ayudas económicas.

4.1.- Mecanismo de concesión de ayudas.

Las ayudas económicas se concederán por resolución del Vicerrector del que dependa el Servicio de Deportes, o el Rector, conforme al límite de su competencia dentro de la normativa presupuestaria a propuesta de una Comisión Técnica que evaluará los criterios objetivos de concesión de las ayudas.

Las ayudas económicas se realizarán mediante convocatoria pública, respetando los criterios de libre concurrencia, publicidad y objetividad.

La Comisión Técnica estará compuesta por el Vicerrector del que dependa el Servicio de Deportes, en calidad de Presidente, el responsable de Deportes de la Universidad, un técnico deportivo y el Gerente o persona en quien delegue.

4.2.- Requisitos generales de ayudas económicas:

1. Ser estudiante de la Universidad Pública de Navarra.
2. Haberse inscrito en un número mínimo de 60 créditos, salvo las excepciones siguientes:
 3. En el supuesto de que los Planes de Estudio o la Normativa de la Universidad limiten el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno podrá obtenerse ayuda si este se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible.
 4. En el caso de que para acabar la titulación sea necesario matricularse en un menor número de créditos.

4.3. Prioridad en la concesión de ayudas.

1º.- Ayudas de bolsas de estudios.

2º.- Ayudas de matrículas.

4.4. Ayudas de matrículas.

Para los deportistas que, representando a la Universidad Pública de Navarra en competiciones universitarias y federadas, resulten evaluados de manera satisfactoria.

Será requisito necesario para obtener la ayuda de matrícula haber conseguido un éxito académico en el 70% de los créditos matriculados.

Previamente, se solicitará certificado de que el alumno ha abonado la matrícula y en qué cuantía, excluyéndose los créditos o asignaturas por segunda vez o sucesivas y los precios públicos por servicios administrativos. Además, se comprobará que el alumno no ha recibido beca de matrícula por cualquier Administración Pública.

Se subvencionará como máximo el 50% de la base subvencionable de la matrícula, dentro de las limitaciones presupuestarias.

4.5. Bolsas de estudios.

Se otorgarán por los resultados obtenidos en competiciones deportivas representando a la Universidad Pública de Navarra, respetando el orden de oro, plata y bronce.

Las siguientes cuantías económicas se considerarán con carácter líquido.

• Campeonatos de España Universitarios o Federados de Deportes Individuales y Dobles:

D. Individuales:

Medalla de Oro: 601 €

Medalla de Plata: 451 €

Medalla de Bronce: 301 €

D. Dobles (por persona):

Medalla de Oro: 451 €

Medalla de Plata: 301 €

Medalla de Bronce: 150 €

• Competiciones Nacionales Universitarias o Federadas de Deportes Colectivos:

Por persona:

1º Clasificado: 301 €

2º Clasificado: 240 €

3º Clasificado: 180 €

• Competiciones Regulares Universitarias o Federadas de Deportes Colectivos de ámbito Interautonómico y Torneos Internacionales:

Por persona:

1º Clasificado: 120 €

2º Clasificado: 90 €

3º Clasificado: 301 €

La composición máxima de deportistas por equipos, a efectos de ayudas económicas, según modalidades será:

Deporte	Nº deportistas
Baloncesto	15
Balonmano	15
Fútbol	18
Fútbol Sala	15
Rugby	22
Triatlón	5
Voleibol	15
Waterpolo	15

Artículo 5.- Créditos por equivalencias.

5.1.- Previo acuerdo de la Junta de Gobierno una vez estudiado el informe personal de cada deportista emitido por el Servicio de Deportes, la Universidad Pública de Navarra podrá otorgar por equivalencia a créditos de libre elección tres créditos por curso, con un límite de nueve créditos para las carreras de primer ciclo y doce para las de segundo ciclo.

Cuando un estudiante tenga opción a créditos de libre elección por varias opciones deportivas únicamente los obtendrá por una de ellas, de acuerdo al siguiente orden:

1. Campeonatos de España.
2. Torneos Interuniversitarios.
3. Torneos Internacionales.
4. Competiciones Universitarias y Federadas.
5. Torneo de la Universidad Pública de Navarra.
6. Escuelas Deportivas.
7. Componentes de Selecciones Nacionales.
8. Arbitrios y Técnicos deportivos

Disposiciones Adicionales

1ª.- Carné Deportivo

La posesión del Carné Deportivo es necesaria para todos los usuarios de las actividades organizadas desde el Servicio de Deportes de la Universidad Pública de Navarra.

2ª.- Las únicas actividades organizadas por el Servicio de Deportes que no necesitarán el Carné Deportivo serán los campeonatos externos en los que se represente a la Universidad Pública de Navarra.

Aquellos estudiantes que deseen adquirir créditos de libre elección por práctica deportiva organizada, deberán estar en posesión del Carné Deportivo.

Anexo Informativo sobre las ayudas del Programa "Deporte-Universidad"

1.- Solicitudes.

Los deportistas de alto nivel que deseen acogerse al Programa "Deporte-Universidad" deberán solicitarlo a través del Registro General de la Universidad Pública de Navarra mediante instancia dirigida al Servicio de Deportes, previa justificación de su condición de tales.

2.- Listados de deportistas de alto nivel.

Las relaciones a las que se refiere el artículo 2.2 serán las que cada año se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.- Equipos.

Para formar parte de los equipos que representen a la Universidad Pública de Navarra, los interesados deberán inscribirse antes del mes de septiembre en el Servicio de Deportes. Corresponderá a este Servicio seleccionar a los componentes.

4.- Exclusiones.

Aquellos deportistas cuyas especialidades no estén contempladas en la programación del C.E.D.U. u organismo equivalente, y no programe el Servicio de Deportes, sólo podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en los apartados 3.1 y 3.2. y Artículo 5.

5.- Solicitud de las ayudas.

Los estudiantes que tengan derecho a alguna de las ayudas económicas señaladas en esta Normativa deberán solicitarlas en el Servicio de Deportes antes del día 31 de mayo.

6. Créditos por equivalencias.

Podrán obtener créditos:

- a) Aquellos deportistas que en los Campeonatos de España Universitarios se clasifiquen entre el cincuenta por ciento de los participantes que mejor clasificación hayan obtenido en su modalidad, o los que superen la primera ronda de competición.
- b) Los participantes en Ligas Universitarias Estatales o Ligas Federadas.
- c) Los deportistas que, en deportes colectivos, se clasifiquen para jugar las fases finales de los Campeonatos de España Interuniversitarios.
- d) Los deportistas que resulten ganadores de Torneos Interuniversitarios Nacionales o Internacionales con cinco ó más Universidades participantes.
- e) Los deportistas universitarios que formen parte de las selecciones españolas o autonómicas.
- f) Torneo de la Universidad Pública de Navarra. Deportistas del Torneo de la Universidad Pública clasificados entre los tres primeros lugares cuando la participación mínima sea de:

- 15 deportes colectivos
- 20 deportes de sala
- 25 deportes individuales y parejas

g) Escuelas Deportivas: es requerimiento imprescindible superar el 85% de las clases, con un mínimo de 30 horas.